



**Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil (Jaén).**

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 20:40 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016**

**SRES/AS. ASISTENTES- MIEMBROS.**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. (PSOE).  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN TORRALVA CHAVES (PSOE)  
D<sup>a</sup> DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

**NO ASISTEN:**

D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> DOLORES ROMÁN LABRADOR.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiséis de Abril de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria General de la Corporación, M.<sup>a</sup> Dolores Román Labrador, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2016.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter Extraordinario el día 11 de abril 2016.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local (3-PSOE y 1-PP), en votación ordinaria, y por unanimidad, aprobaron el Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter Extraordinario, el día 11 de Abril de 2016.

## **2.- COMPRAS Y FACTURAS.**

1. Vista la relación de facturas Contable nº 11/2016 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **35.054,46 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por tres votos a favor (3-PSOE) y 1 abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la relación de facturas Contable n.º 10/2016 por importe total de **35.054,46 €**.

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000818, a M<sup>a</sup> DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO para –ACTIVIDADES DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”- que presenta esta Intervención Municipal, por importe total de **300,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000818 por importe total de 300,00 €.

### **RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.**

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
11/03/2016	REPSOL, por sus facturas nº 1636 y 1115	63,00€
14/03/2016	GRUPO MARCELINO FASAMA,S.L. por su factura nº 26640/P1	66,74€
11/03/2016	JOSE ISIDRO TORRES LOPEZ, por su factura	29,00€
15/03/2016	ALFONSO Y MANOLO,S.L. por su factura nº 2	26,96€
	<b>Reintegro</b>	<b>114,30€</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>300,00€</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000064, a JOSEFA MEZCUA PEÑA para –CARNAVAL/2016- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **7.500,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000064 por importe total de 7.500,00 €.

### **RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.**

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
04/02/2016	BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES “LA HUMILDAD”, por su factura nº 002	600,00€
04/02/2016	ISABEL HURTADO MORCILLO, por su factura nº 1	33,96€
04/02/2016	FRANCISCO JOSÉ GALLEGU TALAVERA, por su factura nº 3	67,18€

04/02/2016	FRANCISCA MARTÍNEZ HIDALGO, por su factura nº 002	8,00€
04/02/2016	ANTONIA DOMIGUEZ SEVILLA, por su factura nº 8	95,16€
04/02/2016	FRANCISCO MOLLINA PULGAR, Presentador Premios los días 6,7,8 y 13	200,00€
13/02/2016	CATALINA MORENO HERNÁNDEZ, por 3ª Premio Carrozas	300,00€
13/02/2016	PEDRO ALMAZÁN HURTADO, por 4º Premio Carrozas	200,00€
13/02/2016	LUISA VILLAR MARTÍNEZ, por 2º Premio Carrozas	400,00€
13/02/2016	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PÉREZ, por 1º Premio Carrozas	500,00€
05/02/2016	JUAN PALOMARES, por Premio Especial Letrillas	100,00€
05/02/2016	FELIPE PEREZ SANCHEZ, por 3º Premio Letrillas	100,00€
05/02/2016	JUAN FCO. LOPEZ FERNANDEZ, por 2º Premio Letrillas	200,00€
05/02/2016	MANUEL TORRES GUERRERO, por 1º Premio Letrillas	300,00€
05/02/2016	LUIS GAITAN JUMILLAS, por PREGON	200,00€
05/02/2016	JOSE GALLEGO LAHUERTA, por Reparto de Programas	150,00€
05/02/2016	PEDRO J. LOEPZ MONTIEL, por Reparto de Programas	150,00€
05/02/2016	JOSEFA MEZCUA PEÑA, por Gigantes y Cabezudos	200,00€
06/02/2016	JOSEFA MEZCUA PEÑA, por Concurso Máscaras y Grupos	630,00€
07/02/2016	JOSEFA MEZCUA PEÑA, por Concurso Máscaras y Grupos	400,00€
08/02/2016	JOSEFA MEZCUA PEÑA, por Concurso Mascaras y Grupos	400,00€
13/02/2016	JOSEFA MEZCUA PEÑA, por Concurso Máscaras y Grupos	1.040,00€
	<b>Reintegro</b>	<b>445.70€</b>
	<b>Reintegro</b>	<b>780,00€</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>7.500,00€</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

4. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000144, a JOSEFA MEZCUA PEÑA para –GASTOS CABALGATA REYES MAGOS AÑO-2016- que presenta esta Intervención Municipal, por importe total de **1.500,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000144 por importe total de 1.500,00 €.

#### **RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.**

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
05/01/2016	FRANCISCA MARTÍNEZ HIDALGO, por su factura nº 001	500,00€
05/01/2016	ASOCIACIÓN MUSICAL “ISAAC ALBENIZ”, por su factura nº 1	500,00€
05/01/2016	ANTONIA RUIZ LOPEZ, por su factura nº 152	41,65€
05/01/2016	SEVERINA GALIANO BAENA, por su factura nº 1-0001	32,07€
05/01/2016	ELISA FENANDEZ PEREZ, por su factura nº 850	40,00€
05/01/2016	JUANA Mª EXPOSITO RUIZ, por su factura nº 6	83,57€
05/01/2016	MANUELA HURTADO MORENO, por su factura nº F16004	236,01€
05/01/2016	JOSE BIEDMA MOYA,S.L. por su factura nº C00280423	49,00€
05/01/2016	REPSOL, por su factura nº D/16/00028	12,01€
	<b>Reintegro</b>	<b>5,69€</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.500,00€</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

5. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22002379, a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES para –CENA DEL HAMBRE- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **100,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22002379 por importe total de 100,00 €.

**RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.-**

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
02/04/2016	MISERICORDIA HURTADO MORENO, recibo en concepto de aportación a la actividad “Cena del Hambre”	100,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00€</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6. Vista la relación de facturas de la CAJA FIJA número de Orden 02/2016 de fecha 26/04/2016 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **845,49 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de la CAJA FIJA de fecha 26/04/2016 y número de orden 02/2016, por importe total de 845,49 €.

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
26/04/2016	CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. por sus recibos varios	596,38€
26/04/2016	CLICARIO SEVILLA, S.L.U. por su factura nº A/25	15,00€
26/04/2016	FERNANDO MALO REDONDO, por su factura nº 74	7,00€
26/04/2016	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. por su factura nº 16-011758	47,01€
26/04/2016	ANDRÉS MARTÍNEZ OLINA, por sus facturas nº 08/16 y 06/16	180,10€
	<b>TOTAL</b>	<b>845,49€</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y Ordenar la Reposición de Caja Fija en los conceptos de aplicación de pago y por los importes justificados.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

**3.- LICENCIAS DE OBRAS.**

Examinado el expediente M-006/2016 tramitado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Obras solicitada por **D. LUIS ALBERTO CAÑÓN PARRA con DNI**

....., con domicilio en la calle....., para “**ADECUACIÓN DE NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**” sita en calle Córdoba, 17 de esta localidad.

Visto que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 20/04/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.  
Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo  
**INFORMA:***

**PRIMERO:** *Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, encontrándose ubicado el recinto donde se llevará a cabo esta actuación en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación INDUSTRIAL (I) conforme a este PGOU, siendo el uso previsto en la nave un uso admitido en esta zona.*

**SEGUNDO:** *Que las obras proyectadas reflejadas en el proyecto presentado cumplen con lo establecido en el PGOU vigente; siendo el uso proyectado un uso admitido para esta zona, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.*

**TERCERO:** *Que, así mismo, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cumpliéndose las condiciones para que la actividad esté incluida como “Actuación sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental” en el Anexo III de la Ley GICA antes mencionada, en su apartado 13.48 “Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>”, estando sometida al instrumento de CALIFICACIÓN AMBIENTAL, recogiendo en el proyecto presentado un análisis ambiental de la actuación a realizar y un estudio acústico teórico del local.*

**CUARTO:** *Que según consta en el expediente, el mismo ha sido sometido a la tramitación de Información Pública tal y como se recoge en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

**QUINTO:** *Que en el análisis ambiental contenido en el proyecto presentado se recogen las medidas correctoras suficientes y adecuadas para esta actuación, dando cumplimiento a normas particulares para este tipo de actuaciones y demás normas legales que le son de aplicación:*

*Riesgos ambientales y medidas correctoras.*

*Medidas de protección contra la contaminación acústica.*

*Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*

*Las incidencias de esta actuación sobre el ser humano y el medio ambiente están minimizadas mediante las correspondientes medidas correctoras previstas en el proyecto.*

**SEXTO:** *Que las obras de Adecuación de la nave indicadas en el proyecto son conformes con el PGOU vigente.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de LICENCIA DE OBRAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. Una vez finalizadas las obras, previo a la apertura e inicio del ejercicio de la actividad habrá de obtenerse la correspondiente Licencia de Utilización de la nave con este uso y la correspondiente Licencia de Apertura de Establecimiento y Ejercicio de Actividad si procede.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 20 de Abril de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.*

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 22 de Abril de 2016, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE OBRAS y aprobar la Propuesta de Calificación Ambiental a favor de D. LUIS ALBERTO CAÑÓN PARRA con DNI ....., con domicilio en la....., para “ADECUACIÓN DE NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” sita en calle Córdoba, 17 de esta localidad.**

**Que una vez finalizadas las obras, previo a la apertura e inicio del ejercicio de la actividad habrá de obtenerse la correspondiente Licencia de Utilización del local con el nuevo uso y la correspondiente Licencia de Apertura de Establecimiento y Ejercicio de Actividad si procede.**

**SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.**

<b>Presupuesto:</b>	<b>5.105,16 €</b>
<b>Tasa por licencia urbanística (1%): .....</b>	<b>51,05 €</b>
<b>Impuesto sobre construcciones (4%): .....</b>	<b>204,24 €</b>
<b>Fianza garantía reposición de pavimento.....</b>	<b>0 €</b>
<b>Tasa por apertura de catas en la vía pública.....</b>	<b>0 €</b>

**TOTAL A PAGAR: 255,29 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

#### **4.- LICENCIAS DE APERTURA.**

1. Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Apertura y Ejercicio de Actividad solicitada por **D<sup>a</sup>. BEATRIZ ARIAS FONTA con.....**, con domicilio en la calle....., para **“COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO” (Epígrafe 6512 del IAE) sita en calle España, 1-bajo de esta localidad.**



Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 15/04/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo INFORMA:*

**PRIMERO:** *Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.*

**SEGUNDO:** *Según lo establecido en el citado PGOU el edificio en el se aloja el local donde se ejercerá esta actividad está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL ENSANCHE (E), siendo este uso admitido para esta zona, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.*

**TERCERO:** *Que la actividad de “Comercio menor de prendas de vestir y tocado” (Epígrafe 6512 de Actividades del IAE) no está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no está sometida a ningún tipo de instrumento de prevención y control específico, recogiendo en la documentación presentada medidas correctoras suficientes.*

**CUARTO:** *Que a la vista de la documentación presentada se cumple la normativa específica que le es de aplicación en los términos que en ella se exponen.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 15 de Abril de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.*

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, se cumple con la normativa específica que le es de aplicación, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la licencia de apertura y actividad solicitadas.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 22 de Abril de 2016, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA y EJERCICIO DE ACTIVIDAD a favor de D<sup>a</sup>. BEATRIZ ARIAS FONTA con .....con domicilio en la calle....., para “COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO” (Epígrafe 6512 del IAE) sita en calle España, 1-bajo de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la

Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

2. Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Apertura y Ejercicio de Actividad solicitada por **D<sup>a</sup>. SARA ANGUIS JUAN con DNI.....**, con domicilio en la .....para **“COMERCIO MENOR DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA”** sita en calle Nueva, 1-bajo de esta localidad.

Considerando que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 21/04/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo INFORMA:*

**PRIMERO:** *Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.*

**SEGUNDO:** *Según lo establecido en el citado PGOU el edificio en el se aloja el local donde se ejercerá esta actividad está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL TRADICIONAL (T), siendo este uso admitido para esta zona, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.*

**TERCERO:** *Que, así mismo, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, apareciendo la actividad de “Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m<sup>2</sup>”, como “Actuación sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental” en el Anexo I de la Ley GICA antes mencionada, en su apartado 13.40.BIS. estando sometida al instrumento de CALIFICACIÓN AMBIENTAL, habiéndose resuelto favorablemente dicha calificación ambiental junto con la licencia de obras de adecuación del local que se obtuvo.*

**CUARTO:** *Que a la vista de la documentación presentada se cumple la normativa específica que le es de aplicación en los términos que en ella se exponen.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 21 de Abril de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.*

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, se cumple con la normativa específica que le es de aplicación, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la licencia de apertura y actividad solicitadas.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 22 de Abril de 2016, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA y EJERCICIO DE ACTIVIDAD a favor de D<sup>a</sup>. SARA ANGUIS JUAN con DNI ....., con domicilio en.....,**



para “**COMERCIO MENOR DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA**” sita en calle Nueva, 1-bajo (esquina a C/ Cervantes) esta localidad.

**SEGUNDO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

### **5.- LICENCIAS DE UTILIZACIÓN.**

Examinado el expediente LO-007/2016 tramitado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia formulada por **D<sup>a</sup>. SARA ANGUÍS JUAN con DNI .....**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle .....para **UTILIZACIÓN DE LOCAL ADECUADO PARA COMERCIO MENOR DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA sita en la calle Nueva, 1- Bajo (esquina a C/Cervantes).**

Visto que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 21/04/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización para “**ADECUACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE UN LOCAL PARA COMERCIO MENOR DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA**” en la calle Nueva, 1 Bajo de esta localidad y realizada una revisión del local **INFORMA:***

*Que las obras proyectadas que fueron objeto de licencia constituían una adaptación del local para un nuevo uso, por lo que se hace necesaria la obtención de Licencia de Utilización del mismo conforme a su nueva configuración.*

*Que se ha comprobado que la adaptación del local está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2.016 y la documentación técnica que acompaña al certificado final de la obra.*

*Que queda certificado por el técnico director de estas obras el cumplimiento de las condiciones que condujeron a la declaración favorable de la resolución de calificación ambiental.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 21 de Abril de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.*

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 22 de Abril de 2016, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D<sup>a</sup>. SARA ANGUÍS JUAN con DNI ....., y domicilio a efectos de notificaciones en la calle ....., para UTILIZACIÓN DE LOCAL ADECUADO PARA COMERCIO MENOR DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA sita en la calle Nueva, 1- Bajo (esquina a C/ Cervantes) de Torreperogil (Jaén).**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

## **6.- CAMBIO DE TITULARIDAD ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

1. Vista la solicitud presentada por D. Fernando Ruiz Rosales con DNI....., con fecha de registro de entrada de 7 Abril 2016, n.º de asiento 1316, como titular de la Licencia de Apertura del Establecimiento Público de “Carpintería de madera, Exposición de muebles”, sito en C/ Benjamín Palencia nº 23 de Torreperogil, relativa a la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento anteriormente referida, a favor de D. Eugenio M. Canovacas Fernández, con D.N.I. ....

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Vista la adecuación de la comunicación presentada a la normativa aplicable, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local (3-PSOE,1-PP), en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del cambio de titularidad comunicado por D. Fernando Ruiz Rosales con D.N.I. ....en relación a la Licencia de Apertura del Establecimiento Público de “Carpintería de madera”, sito en la C/ Benjamín Palencia nº 23 de Torreperogil, a favor de D. Eugenio M. Canovacas Fernández, con D.N.I. n.º .....

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo ambas partes interesadas en la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento.

**TERCERO.** Hágase constar en el Registro de Licencias la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento.

2. Vista la solicitud presentada por D. Fernando Ruiz Rosales con D.N.I. n.º....., con fecha de registro de entrada de 7 Abril 2016, n.º de asiento 1317, como titular de la Licencia de Apertura del Establecimiento Público de “Carpintería de madera, Exposición de muebles”, sito en C/ Benjamín Palencia n.º 23 de Torreperogil, relativa a la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento anteriormente referida, a favor de D.ª Carmen Canovacas Fernández, con D.N.I. n.º .....

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Vista la adecuación de la comunicación presentada a la normativa aplicable, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local (3-PSOE,1-PP), en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del cambio de titularidad comunicado por D. Fernando Ruiz Rosales con D.N.I. n.º....., en relación a la Licencia de Apertura del Establecimiento Público de “Exposición de muebles”, sito en la C/ Benjamín Palencia n.º 23 de Torreperogil, a favor de D.ª Carmen Canovacas Fernández, con D.N.I. n.º .....

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo ambas partes interesadas en la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento.

**TERCERO.** Hágase constar en el Registro de Licencias la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento.

## **7.- LICENCIAS DE COMERCIO AMBULANTE, EN LA MODALIDAD DE COMERCIO CALLEJERO.**

Vista la solicitud formulada por D. Alfonso Ruiz Alejo con DNI .....registrada con fecha de 7/03/2016, n.º de asiento 835, por la que solicita se le conceda autorización para el ejercicio del comercio ambulante, en la modalidad de comercio callejero, mediante la instalación de un puesto de venta de bollería y repostería, enfrente del Instituto Gil de Zático de esta localidad.

Visto que con fecha de 8 de Abril 2016, se informó por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en Torreperogil, se solicitó informe a la Policía Local; informe que fue evacuado con fecha 28 de Marzo 2016, y en el que resumidamente se hace constar:

“...que se debe de colocar a más de cien (100) metros de distancia del Instituto Gil de Zático, en la calle Víctor Pradera, y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante”.

Y visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Abril 2016, por D. Alfonso Ruiz Alejo, se ha comunicado su intención de ubicar el puesto para la venta de bollería en la explanada del campo de fútbol.

Considerando que según informe de la Policía Local de fecha 26 de abril de 2016 “...la distancia entre la entrada al Instituto hasta la puerta principal del Polideportivo Municipal es de ciento dos (102) metros, por lo que la instalación estará permitida en ese lugar, donde se podrá ubicar, frente a la puerta del Polideportivo Municipal, en el estacionamiento de vehículos”.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y unanimidad (3-PSOE, 1-PP), **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Conceder autorización para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de comercio callejero, a D. Alfonso Ruiz Alejo con DNI ..... para instalar un puesto de venta de bollería y repostería a más de 100 metros del Instituto Gil de Zático de esta localidad, en concreto en frente a la puerta del Polideportivo Municipal, en el estacionamiento de vehículos y en dirección hacia abajo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente al interesado y dése cuenta a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8.- RATIFICAR RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS POR RAZONES DE URGENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da cuenta de los siguientes decretos dictados por avocación de competencias por razón de urgencia, ya que debido a las fechas en las que tenían que entrar en vigor, no podían esperar a la periodicidad ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

### **“DECRETO /2016.**

*Examinado el expediente P-004/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por D. FRANCISCO JOSÉ LARA MOLINA con DNI .....y domicilio en la calle Legión, 20 de Torreperogil (Jaén), para de Licencia **URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD** de las fincas con referencia catastral 23088A010005720000XO y 23088A010005730000XK, sitas en el Sitio **CERCADILLO o PIEDRAS LABRADAS – Polígono 10. Parcelas 572 y 573 de esta localidad.***

*Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 12/04/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:*

*“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la solicitud presentada y la documentación que la acompaña **INFORMA:***

**PRIMERO:** *Que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad de la misma para la división de la finca registral 17397 de Torreperogil, coincidente con las parcelas identificadas catastralmente como Parcelas 572 y 573 del Polígono 10 en el sitio de Cercadillo o Piedras Labradas, de este término municipal. La superficie de la finca según su escritura es de 29.782 metros cuadrados (2 Ha 97 a 82 ca), según los datos catastrales la superficie es de 25.030 metros cuadrados (2 Ha 50 a 30 ca) y según la medición topográfica aportada en el proyecto de parcelación la superficie es de 26.870 metros cuadrados (2 Ha 68 a 70 ca). Se toma como medición real esta última*

*por corresponderse con una medición real in sito realizada por el ingeniero técnico en topografía Francisco López San Martín.*

**SEGUNDO:** *Que se pretende la división de la finca indicada en dos fincas, conforme al plano número 3 del Informe de Medición y Segregación Rústica presentado elaborado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Francisco López San Martín, quedando una finca en la parte oeste de la parcela con una superficie de 14.435 metros cuadrados (1 Ha 44 a 35 ca) y otra en la parte este con la misma superficie de 14.435 metros cuadrados (1 Ha 44 a 35 ca).*

**TERCERO:** *Que la finca que se pretende dividir en dos, según la documentación presentada para la división es un “olivar” y conforme al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, esta parcela está clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA.*

**CUARTO:** *Que este suelo, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, tiene la consideración de rural a los efectos de esta misma norma, por lo que según el artículo 13 de dicho texto legal los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales; esto es, existe una afección legal del destino de estos terrenos rústicos a los fines señalados.*

**QUINTO:** *Que conforme al artículo 66 de la LOUA tiene la consideración de parcelación urbanística en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable aquellas divisiones que puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos, siendo necesario en este caso la obtención de la correspondiente licencia urbanística conforme al artículo 169 de la LOUA y el artículo 18 de las NN.UU. del PGOU.*

**SEXTO:** *Que según el artículo 18 del PGOU en suelo no urbanizable se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el mismo se establecen en el propio PGOU; estableciéndose en el artículo 64 de las NN.UU. del PGOU “Definición y Normas para el Suelo No Urbanizable”, apartado 4 “Parcelaciones”, que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas que se ajusten a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria y que en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a las unidades mínimas de cultivo establecidas en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996, que para el caso de Torreperogil están establecidas en 2,5 Ha (25.000 m<sup>2</sup>) en secano y 0,25 Ha (2.500 m<sup>2</sup>) en regadío.*

**SÉPTIMO:** *Que de acuerdo con la certificación presentada, la parcela objeto de la división se encuentra incluida en la comunidad de regantes de “El Cercadillo”, quedando igualmente incluidas las parcelas resultantes, por tanto tiene la consideración de parcela de regadío.*

**OCTAVO:** *Que conforme a lo expuesto anteriormente la parcelación que se pretende llevar a efecto es una parcelación rústica que no induce a la formación de nuevos asentamientos dado que las superficies de las fincas resultantes son superiores a las establecidas como unidades mínimas de cultivo en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996 (1,4435 Ha > 0,25 Ha para fincas en regadío para la más desfavorable), conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al artículo 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Torreperogil. No se trata pues de una parcelación urbanística.*

**NOVENO:** *Que conforme al artículo 169 de la LOUA las parcelaciones que no se consideran parcelaciones urbanísticas no están sujetas a licencia urbanística.*



Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la declaración de Innecesariedad de Licencia Urbanística de Parcelación para la segregación solicitada, pudiéndose certificar en estos términos.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 12 de abril de 2.016. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las parcelaciones solicitadas no están sujetas a licencia urbanística, conforme a la normativa que le resulta de aplicación.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 12 de Abril de 2016, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Avocar por razones de urgencia la competencia para aprobar la presente Licencia de la Junta de Gobierno Local y a tal efecto, **Aprobar la Declaración de innecesariedad de la Licencia Urbanística de Parcelación para la segregación solicitada por D. FRANCISCO JOSÉ LARA MOLINA con DNI .....y domicilio en la calle .....de las fincas con referencia catastral 23088A010005720000XO y 23088A010005730000XK, sitas en el Sitio CERCADILLO o PIEDRAS LABRADAS – Polígono 10. Parcelas 572 y 573 de esta localidad.**

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

**SEGUNDO.-** Aprobar la **TASA por Licencias Urbanísticas de parcelación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** que se detallan a continuación, como resultante de aplicar lo establecido en el epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, que asciende a:

Licencias de parcelación: ..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

**QUINTO.-** Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.



2016”.

Dado en Torreperogil, a 12 de Abril de

**“DECRETO \_\_\_\_\_/2016.**

Examinado el expediente LO-006/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de las Licencias formuladas por **D. NEGLIA PETITO IBÉRICA con DNI .....**y domicilio a efectos de notificaciones en la calle .....para **UTILIZACIÓN DE NAVE ADECUADA PARA TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y LICENCIA DE APERTURA Y EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA OLEÍCOLA sita en la calle Sevilla, 6 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 15/04/2016, FAVORABLES. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización para “ADECUACIÓN DE NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA” en la calle Sevilla, 6 de esta localidad y realizada una revisión de la nave **INFORMA:**

Que las obras proyectadas que fueron objeto de licencia constituían una adecuación de una nave industrial para un nuevo uso como taller de reparación de maquinaria oleícola, por lo que se hace necesaria la obtención de Licencia de Utilización del mismo conforme a su nueva configuración.

Que se ha comprobado que la adecuación de la nave está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2.016.

Que queda certificado por el técnico director de estas obras el cumplimiento de las condiciones que condujeron a la declaración favorable de la resolución de calificación ambiental.

Por todo ello, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 15 de Abril de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Respecto de la citada Licencia de Apertura y Ejercicio de Actividad, se informa:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

**SEGUNDO:** Según lo establecido en el citado PGOU el edificio en el se aloja el local donde se ejercerá esta actividad está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de INDUSTRIAL (I), siendo este uso admitido para esta zona, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.

**TERCERO:** *Que, así mismo, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, apareciendo la actividad de “Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>”, como “Actuación sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental” en el Anexo I de la Ley GICA antes mencionada, en su apartado 13.48, estando sometida al instrumento de CALIFICACIÓN AMBIENTAL, habiéndose resuelto favorablemente dicha calificación ambiental junto con la licencia de obras de adecuación de la nave que se obtuvo.*

**CUARTO:** *Que a la vista de la documentación presentada se cumple la normativa específica que le es de aplicación en los términos que en ella se exponen.*

*Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.*

*En Torreperogil a 15 de Abril de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.*

*Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 15 de Abril de 2016, y considerando que no está prevista la celebración de la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, hasta el martes, día 26 de Abril 2016, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:***

**PRIMERO.-** *Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la concesión de las presentes Licencias, y a tal efecto, **Conceder LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE NAVE ADECUADA PARA TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y LICENCIA DE APERTURA Y EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA OLEÍCOLA sito en la calle Sevilla, 6 de esta localidad, a favor de D. NEGLIA PETITO IBÉRICA con DNI X..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle .....***

**SEGUNDO.-** *Aprobar la **TASA por Licencias Urbanísticas** de parcelación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación, como resultante de aplicar lo establecido en el epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, que asciende a:*

*Licencias de parcelación: ..... **42,11 €.***

**TERCERO.-** *Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.*

**CUARTO.-** *Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.*

**QUINTO.-** *Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.*

*Dado en Torreperogil, a 15 de Abril de 2016.”*

**“DECRETO /2016.**

*Visto el expediente de contratación para la concesión administrativa del servicio público Centro de Ocio Juvenil de Torreperogil, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2016, en el cual se determinó también aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para la gestión del servicio público de CENTRO DE OCIO EN TORREPEROGIL, mediante la modalidad de concesión, así como autorizar, en cuantía de 400 euros mensuales, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 330/22609, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.*

*Considerando que en dicho acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación así como solicitar ofertas, al menos, a tres personas físicas o jurídicas.*

*Visto que, según consta en expediente, se han solicitado ofertas a más de tres personas físicas/jurídicas y que habiéndolo transcurrido el plazo de presentación de ofertas, sólo se ha presentado una oferta, concretamente D<sup>a</sup> María Cristina Juan Cazorla, con DNI .....*

*Vista que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de Marzo 2016, formuló propuesta de adjudicación a favor de la única oferta presentada, considerada válida, a la que se le asignó la siguiente puntuación:*

- *Proyecto de explotación (máximo un 30%): 30 puntos.*
- *Formación complementaria (máximo 55%): 55 puntos.*
- *Experiencia (máximo 10%): 0 puntos.*
- *Conocimiento de idiomas (máximo 5%): 0 puntos.*

*Visto que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Abril, n.º de asiento 1382, se presenta por D<sup>a</sup> María Cristina Juan Cazorla la documentación requerida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Marzo 2016.*

*Visto cuanto antecede, considerando que urge la adjudicación de este contrato para que la gestión del Centro de Ocio comience en el menor plazo posible, y teniendo en cuenta que no está prevista la celebración de una nueva sesión de Junta de Gobierno Local hasta dentro de quince días, esta Alcaldía, HA RESUELTO:*

***PRIMERO.*** *Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local, para aprobar la adjudicación de la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

***SEGUNDO.*** *Adjudicar a D<sup>a</sup> María Cristina Juan Cazorla con DNI....., el contrato de concesión administrativa, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de CENTRO DE OCIO DE TORREPEROGIL.*

***TERCERO.*** *Disponer el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, en la cuantía de 400 € mensuales, en concepto de subvención, con cargo a la aplicación 330/226.09 del presupuesto vigente de gastos.*

***CUARTO.*** *El plazo de duración del contrato es de un año, prorrogable por otro más.*

**QUINTO.** Citar a D<sup>a</sup> María Cristina Juan Cazorla para la firma del contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, en los términos que establece el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

**SEXTO** Publicar la formalización del presente contrato de gestión de servicio público de Centro de Ocio en el Perfil de contratante en los términos previstos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y, en su caso, comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SÉPTIMO.** Dar traslado a la intervención Municipal del contrato que se formalice.  
Dado en Torreperogil, a 15 de Abril de 2016.”

**“DECRETO /2016.**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Alba Hurtado Cazorla, con DNI ....., con fecha de registro de entrada de 18 de Abril, n.º de asiento 1477, en la que solicita autorización para instalar una colchoneta, de unos 8x5 metros de vía pública, en el Paseo del Prado de esta localidad con motivo de la celebración de la verbena de la Hermandad de Santiago Apostol, el próximo día 23 de Abril 2016.

Considerando lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículos 54 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 20 de Abril 2016.  
Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar, por razones de urgencia, la competencia para conceder la presente licencia de la J.G.L. y a tal efecto conceder a D<sup>a</sup>. Alba Hurtado Cazorla, con DNI .....licencia de ocupación del dominio público para instalar una colchoneta hinchable, el día 23 de Abril 2016, en el Paseo del Prado de esta localidad.

**SEGUNDO.-** La presente autorización de ocupación del dominio público podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la presente autorización.

**TERCERO.-** El interesado asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, respecto a la superficie de dominio público a ocupar, y utilizará el bien según su naturaleza, debiendo entregarlo en el estado en que se recibe.

**CUARTO.-** *Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de puestos y barracas en la vía pública, por un importe de 10,00 €.*

*En Torreperogil, a 21 de Abril 2016.”*

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra la Sra. Raigón Polo (PP) y pregunta por el tema de las goteras de Cáritas, que ya se vio en la Junta anterior. Hace varios días que no llueve pero siguen goteando mucha agua. D. Francisco Torres Torres lo ha podido ver también. Entiende que debe arreglarse ya.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si es agua limpia o sucia.

La Sra. Raigón contesta que es agua sucia.

El portavoz de Grupo Socialista, D. Francisco Torres Torres, añade que parecen aguas residuales.

El Sr. Alcalde afirma que mañana se pasarán por allí.

Por otro lado, D<sup>a</sup> Dolores Raigón pregunta por qué no hay pleno este mes.

El Sr. Alcalde contesta que no había asuntos a tratar. Y como siempre están con el tema de austeridad, no se iba a convocar un pleno para aprobar el acta y ruegos y preguntas.

D<sup>a</sup> Dolores Raigón pregunta por las facturas de Endesa. “¿Aún estamos pagando la luz del año pasado?”

D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente, contesta afirmativamente.

D<sup>a</sup> Dolores Raigón afirma que no le convence que seis meses después aún siga Endesa mandando facturas.

El Alcalde le contesta que el hecho de que se paguen ahora no significa que las hayan presentado ahora. Esto lleva un procedimiento, afirma, y tienen que aprobarse, etc.

D<sup>a</sup> Dolores Raigón contesta que es que no es la primera vez. No es normal que se dejen pasar seis meses porque a la gente normal le cortan la luz si no pagan y les pasan las facturas cada dos meses.

El Sr. Alcalde contesta que eso se lo puede decir a la tesorera. Si alguna factura no le cuadra, le pide que vaya a la tesorera y le pida que le muestre cuándo se ha recibido, cuándo se ha registrado, cuándo se aprobado y cuándo se ha pagado.

La Sra. Raigón insiste en que ella sabe que la luz la cortan. Ha visto con sus propios ojos en la mesa una factura con un papel que ponía que si no se paga la factura, cortan la luz. Eso, insiste, lo ha visto ella con sus propios ojos.

El Sr. Alcalde insiste en que puede preguntarle a la tesorera por cualquier factura y ver el proceso. Ayer, de hecho, le dijo la interventora que han llegado otra vez facturas de Endesa del año pasado.

La portavoz del Grupo Popular opina que deberían quejarse, a lo que el Sr. Alcalde contesta que eso van a hacer. E insiste en que pregunte a la Interventora y a la Tesorera por el recorrido de las facturas.

La Sra. Raigón le pide al Sr. Alcalde que le explique él el recorrido de las facturas.

El Alclade contesta que llegan, se aprueban por Junta de Gobierno Local y se pagan. El problema es que las que llegan fuera de plazo no van a Junta de Gobierno sino a Pleno para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Para el Ayuntamiento esto es un problema, porque además, a ver cómo se comprueba ese consumo. Las facturas del año anterior van consumiendo crédito del año vigente y eso conlleva un problema.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Encarnación Torralba (PSOE) y pide que se hable con Endesa y que se organicen mejor.

D. Francisco Torres (PSOE) insiste en que esto es un problema para el Ayuntamiento porque quita crédito de este año y luego puede ser que nos falte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como Secretaria doy fe.-

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo: José Ruiz Villar**

**Fdo: M.<sup>a</sup> Dolores Román Labrador.**